



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ADJ 1222 161 25/ AA-50-GYR-050GYR027-T-202-2025

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 161 25/ AA-50-GYR-050GYR027-T-202-2025, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal del IMSS en Guanajuato, para la **ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA DESIERTA 140 PARA EL HOSPITAL 72 PARA EL HOSPITAL CAMAS GUANAJUATO, GTO.** Que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, una vez verificando y analizando los documentos presentados con la solicitud de contratación, determina llevar a cabo la adjudicación directa, para la **ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA DESIERTA 140 PARA EL HOSPITAL 72 PARA EL HOSPITAL CAMAS GUANAJUATO, GTO., que deriva de la licitación LA-50-GYR-050GYR027-T116-2025** Que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, por conducto de la Coordinación Biomédica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen previo de disponibilidad y justificación; criterios que dan sustento al supuesto de excepción para el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los **Artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, 54 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **No. ADJ 1222 161 25**, con el número de expediente **E-2025-00109449** y el procedimiento **P-2025-00098040** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **10:00 horas** del día **21 de Noviembre del 2025**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, y presidiendo este procedimiento el Contador Público Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Maestra Agustina Olaide Lastiri, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Licenciada Nohemi Patricia Rangel Diaz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

LAB TECH INSTRUMENTACION, SA DE CV.

PART	SAI	DESCRIPCION	SITIO DE ENTREGA	CANT	P.U. SIN IVA
140	541.528.0012.00.01	MICROBALANZA ELECTRONICA, DESCRIPCION. P.	HGSZ NO. 10	1	\$115,010.00

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los Subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.-

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compras MX, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier



modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compras MX, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

LAB TECH INSTRUMENTACION, SA DE CV.

Table with 8 columns: PART, SAI, DESCRIPCION, SITIO DE ENTREGA, CANT, P.U. SIN IVA, DICTAMEN TECNICO, DICTAMEN ECONOMICO. Row 140: 541.528.0012.00.01, MICROBALANZA ELECTRONICA, HGSZ NO. 10, 1, \$115,010.00, CUMPLE, ASIGNADO.

Con apego de los términos y condiciones establecidos en el oficio número 11A160612F00/1234-Nonis/2025 de fecha 03 de Noviembre del 2025, suscrito por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se lleva a cabo la presente Adjudicación a favor del proveedor LAB TECH INSTRUMENTACION, SA DE CV.; a solicitud del área requirente por así determinarlo técnica económicamente.

Table with 6 columns: Licitante, Importe Máximo Asignado sin I.V.A., Contrato, Porcentaje de garantía 10%, Monto de la Garantía, Firma Programada. Row: LAB TECH INSTRUMENTACION, SA DE CV., \$115,010.00, 050GYR027T20225-001-00 BI 5M0093, 10%, \$11,501.00, Art 67 LAASSP.

VIGENCIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ con fecha de consulta el 19 de Noviembre de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 19 de Noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SAI.HCT-250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma Compras MX en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al



(RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de Compras MX. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX).

Corresponde a los proveedores que contraigan una obligación contractual con el IMSS su incorporación al REPIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 5 fracción XI, 50 de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compras MX. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

De conformidad con el **ACUERDO** por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. DOF 26 Agosto 2022, TRANSITORIO. SEPTIMO.- A partir del inicio de la interoperabilidad con el sistema Compras net, será obligatorio el registro y seguimiento de los contratos que se migren del sistema Compranet al sistema BESA, **sin importar el monto**. Ciudad de México, a los 23 días del mes de agosto de 2022.- El Secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino.- Rúbrica.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, fracción XVI, y 54, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser Utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



De las disposiciones jurdicas referidas, se desprende por un lado, que el sealamiento relativo a si la obligacion garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitir4 prever, en caso de que la obligacion sea incumplida por parte del proveedor, si la garantia de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o s4lo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habr4 que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando 4stos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atenci4n a lo expuesto, los entes p4blicos a que se refiere el art4culo 1, primer p4rrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P4blico se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivar4 la aplicaci4n total o parcial de la garantia de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones espec4ficas que formen parte del objeto de la contrataci4n.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el art4culo 2003 del C4digo Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las dem4s disposiciones que de ella derivan conforme a lo sealado en el art4culo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligaci4n.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes p4blicos a que se refiere el art4culo 1, primer p4rrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P4blico deben tomar en cuenta las caracter4sticas, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contrataci4n, para definir si con la entrega de bienes o la prestaci4n de servicios de manera parcial 4stos resultan 4tiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contrataci4n.

Una vez que se realice el an4lisis a que se refiere el p4rrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes p4blicos sealados en el art4culo 1, primer p4rrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P4blico proceder4n a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantia de cumplimiento de contrato se aplicar4 por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deber4 establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o m4s partidas, o se pretenda establecer la obligaci4n de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deber4 pactarse la divisibilidad de la obligaci4n garantizada en la medida que la entrega o prestaci4n de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacci4n de la contratante, en cuyo caso se pactar4 que la garantia s4lo se har4 efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligaci4n garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurdicas sealadas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente:

CRITERIO

Los entes p4blicos a que se refiere el art4culo 1, primer p4rrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P4blico deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del an4lisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el art4culo 2003 del C4digo Civil Federal sobre las caracter4sticas, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contrataci4n, as4 como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultar4n 4tiles, aprovechables o funcionales.

Los entes p4blicos a que se refiere el art4culo 1, primer p4rrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P4blico est4n obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitaci4n p4blica o la invitaci4n a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, as4 como a se4alar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantia de cumplimiento del contrato se aplicar4 de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hip4tesis, que dicha garantia se har4 efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Garant4 de Cumplimiento de Contrato

El participante que obtuvo asignaci4n, deber4 acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinaci4n de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina Espa4a S/N, Colina Los Para4sos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el art4culo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P4blico y art4culo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalizaci4n del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtenci4n de dicha garantia. El oferente adjudicado, tendr4 un plazo m4ximo de 10 d4as naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantia de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de car4cter general por las que se aprueban los modelos de p4lizas de fianzas constituidas como garantia en las contrataciones p4blicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector 4nico, a fin de no incurrir en las causales previstas por los art4culos 71 y 90 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

[Empty lines for signature and stamp]



No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las **11:30 horas** del día **21 de Noviembre del año 2025**, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

FIRMAS

POR EL INSTITUTO:


C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
OFICINA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS


MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA

